Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:3696498

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20224120223 - BOLDRINI HORACIO DANIEL

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE SAN RAFAEL - SECRETARIA TRIBUTARIA

Expediente: FMZ 2092/2020-20-1-20_RJ1 - AFIP c/ BRAVO ALDO OMAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009310 - DNRPA - SAN RAFAEL Nº 4

Motivo: De conformidad con lo ordenado a fs.16 de los autos Nº FMZ-2092/2020 caratulados: FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ BRAVO ALDO OMAR S/ EJECUCIÓN FISCAL", que se tramitan ante el Juzgado Federal de San Rafael Mza., a cargo del Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDÉNGOLAS, Secretaría Tributaria a cargo del Dr. FLORES EZEQUIEL HERNAN – Secretario Suplente, me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a fin de TRABAR EMBARGO sobre el bien identificado bajo el dominio AC789TO, solo en caso que esté inscripto a nombre del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 ($ 75618.75) correspondiente a capital, con más un QUINCE POR CIENTO (15%) de dicha suma que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas.-

FECHA ENVIO:28/09/2021 08:49:52

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Rafael

2092/2020

AFIP c/ BRAVO ALDO OMAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Rafael, de septiembre de 2021.- vpg

Atento a lo solicitado en la presentación digital que se adjunta PROVEO: Atento a las razones invocadas por la actora y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRÁBASE EMBARGO** sobre el bien identificado bajo el dominio **AC789TO,** solo en caso que esté inscripto a nombre del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 ($ 75618.75)** correspondiente a capital, con más un QUINCE POR CIENTO (15%) de dicha suma que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin ofíciese al registro respectivo mediante la confección de DEOX a cargo de la actora y ajustándose a los requisitos establecidos en el "Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial DEOX" aprobado en la Acordada N° 15/2020 de la C.S.J.N. Una vez efectivizado el pago de las sumas reclamadas, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal y bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase al levantamiento de las medidas ordenadas en autos. A tal fin comuníquese, mediante DEOX u oficio papel según el caso, a los organismos respectivos.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL BOLDRINI
Date: 2021.09.28 08:49:52 ART

#34568265#303281800#20210923105815085